

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2
		Archivo: GOB-02
	Página 1 de 14	
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES		

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES DEL GRUPO REDEXIS

REALIZADO	APROBACIÓN
Pedro de Navasqués Dacal	Fidel López Soria
Firma: 9 de abril de 2026 	Firma: 9 de abril de 2026 
Cargo: Secretario General	Cargo: Consejero Delegado

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2
		Archivo: GOB-02
	Página 2 de 14	
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES		

CONTROL DE PRINCIPALES MODIFICACIONES

	FECHA	APARTADO	MODIFICACIÓN
1	9/12/2021	Totalidad del procedimiento	Revisión general del Procedimiento en el marco de lo dispuesto por la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión
2	9/04/2026	Totalidad del procedimiento	Revisión general del Procedimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y las recomendaciones de la Autoridad Independiente de Protección del Informante 1/2025, 1/2026 y 2/2026.

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2
		Archivo: GOB-02
	PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES	
		Página 3 de 14

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
2.1. ¿Qué se puede denunciar?	4
2.2. ¿Quién puede denunciar?.....	5
3. RESPONSABILIDADES.....	5
4. CANAL DE FORMULACIÓN DE DENUNCIAS	5
4.1. Comunicación a través del Canal de Denuncias.....	5
4.2. Comunicación directa con el superior jerárquico	6
4.3. Correo ordinario	6
4.4. Presencial	6
4.5. Canal externo	6
5. PLAZOS EN LA TRAMITACIÓN	6
5.1. Acuse de recibo	7
5.2. Evaluación inicial y admisión a trámite	7
5.3. Investigación y respuesta al informante.....	7
5.4. Suspensión del cómputo de plazos	7
5.5. Conservación de la información.....	7
6. TRATAMIENTO DE DENUNCIAS.....	8
6.1. Principios.....	8
6.2. Procedimiento Ordinario	9
6.3. Procedimiento Reforzado	11

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2 Archivo: GOB-02
	Página 4 de 14	
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES		

1. OBJETO

El presente documento tiene como objetivo establecer un mecanismo de comunicación mediante el cual cualquier persona física o jurídica que tenga una vinculación con cualquiera de las empresas que conforman el Grupo REDEXIS pueda denunciar actos que puedan suponer un potencial incumplimiento de la ley o de las políticas internas del Grupo REDEXIS y, en especial, de su Código de Conducta que observe o en el que se vea involucrado en el marco de su relación con el Grupo REDEXIS (en adelante, el "Procedimiento"). El Procedimiento regula diversos métodos a través de los cuales se podrán formular las correspondientes denuncias y establece el modo en que el Grupo REDEXIS deberá dar trámite a las mismas. En todo caso, de acuerdo con la normativa vigente y, en concreto, con la Ley 2/2023, todas las denuncias se terminarán canalizando a través del Canal de Denuncias o Sistema Interno de Información establecido por el Grupo REDEXIS.

Mediante las pautas recogidas en este Procedimiento, el Grupo REDEXIS garantiza la existencia de un medio de comunicación de denuncias confidencial que permita proteger la identidad de los informantes (y cualquier persona relacionada) y asegure una diligente tramitación e investigación de los hechos objeto de denuncia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. ¿Qué se puede denunciar?

A través del presente Procedimiento se podrá denunciar todo tipo de acciones u omisiones que sean constitutivos o que puedan ser constitutivos de infracciones de la legislación vigente o de las normativas internas del Grupo REDEXIS, así como aquellas acciones y omisiones que no resulten conformes con las buenas prácticas corporativas y, en concreto, con el Código de Conducta del Grupo REDEXIS.

Entre otros, se podrán denunciar:

- Conductas constitutivas de delito o infracción administrativa grave o muy grave, como, por ejemplo, estafas, comisiones indebidas, delitos fiscales...
- Conductas contrarias a la normativa española o europea como, por ejemplo, vulneraciones de derechos personales como la protección de datos, de políticas fiscales, de la normativa relativa a contratación pública, la normativa del sector regulado de la Energía, normativa sobre competencia o separación de actividades, etc.
- Conductas contrarias a la normativa interna de REDEXIS, así como sus principios o valores
- Cualquier conducta que pueda suponer un dilema ético
- Cualquier hecho que pueda comprometer la reputación de REDEXIS

No serán consideradas denuncias a ser gestionadas a través del Canal aquellos actos u omisiones relacionados con cuestiones relacionadas con la actividad del Grupo REDEXIS que no impliquen un incumplimiento legal o de la normativa interna como reclamaciones sobre inspecciones, variables, subidas salariales, conflictos interpersonales, recomendaciones o sugerencias no vinculadas con cumplimiento normativo, etc.

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2
		Archivo: GOB-02
	Página 5 de 14	
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES		

En caso de duda sobre la naturaleza del hecho en cuestión por parte del informante, y siempre que éste actúe de buena fe, podrá comunicarse el hecho. En caso de mala fe, venganza o dolo se podrá inadmitir la denuncia. El Responsable del Canal se ocupará de revisar su contenido y analizar su eventual admisión, lo que así será informado al informante.

2.2. ¿Quién puede denunciar?

El presente Procedimiento aplica a todos los profesionales del Grupo REDEXIS, independientemente de su posición jerárquica en el seno de la organización, de su cualificación profesional o del tipo de relación existente entre empleador y trabajador.

Adicionalmente, las personas físicas o jurídicas vinculadas al REDEXIS (ej. trabajadores por cuenta propia o autónomos, contratistas, subcontratistas, clientes, accionistas) podrán poner en conocimiento del Grupo REDEXIS cualquier información relacionada con los hechos o actuaciones descritos en el apartado 2.1 anterior.

3. RESPONSABILIDADES

Con la finalidad de garantizar la eficacia del canal de denuncias regulado en el presente Procedimiento, el Consejo de administración de la matriz de del Grupo REDEXIS ha nombrado al responsable de gobierno corporativo como responsable del sistema interno de información (en adelante, "RSII"), dotándole de los medios necesarios que permitan tramitar y, en su caso, investigar todas las denuncias que le sean remitidas. En este sentido, el RSII podrá designar personas en concreto que le apoyen en la gestión de cada denuncia.

Asimismo, se adoptaran las medidas correctoras o disciplinarias que, en su caso procedan, de conformidad conde la normativa en vigor, contra quienes (i) impidan o intenten impedir la formulación de denuncias, (ii) adopten medidas de represalia contra los denunciantes, quienes los asistan o las personas relacionadas con los denunciantes, (iii) promuevan procedimientos abusivos contra dichas personas; o (iv) incumplan el deber de mantener la confidencialidad del denunciante en los casos en que proceda.

4. CANAL DE FORMULACIÓN DE DENUNCIAS

En caso de que cualquier persona o entidad incluida en el ámbito de aplicación del presente Procedimiento sospeche, descubra o tenga noticia de cualquier hecho o circunstancia que sea susceptible o que pueda ser constitutivo de una infracción de la legislación vigente o que no resulte conforme con las buenas prácticas corporativas del Grupo REDEXIS, podrá poner ese hecho o circunstancia en conocimiento del RSII mediante cualquiera de los mecanismos de denuncia internos que se enumeran a continuación.

4.1. Comunicación a través del Canal de Denuncias

El Grupo REDEXIS cuenta con un canal de denuncias a disposición de las personas descritas en el apartado 2.2 en este enlace en nuestra web pública: <https://www.redexis.es/nuestro-compromiso/sociedad-canal-de-denuncias>

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2
	Archivo: GOB-02	
		Página 6 de 14
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES		

A través de dicho canal, cualquier persona puede poner en conocimiento del RSII (o persona indicada al respecto en caso de poder existir un conflicto de interés) un hecho u omisión supuestamente irregular de forma escrita u oral, anónima o pública.

El tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con lo establecido en la política de privacidad insertada en el propio canal.

4.2. Comunicación directa con el superior jerárquico

Cualquier empleado del Grupo REDEXIS podrá ponerse en contacto con su superior jerárquico para informarle de los hechos que haya conocido, a los efectos de que éste inicie la tramitación de la correspondiente denuncia.

El empleado que haya sido informado de tales hechos deberá comunicarlo a través del sistema interno de información con el propósito de que la denuncia llegue a conocimiento del RSII (o persona indicada al respecto en caso de poder existir un conflicto de interés).

4.3. Correo ordinario

Asimismo, las denuncias podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo postal: calle Mahonia 2, 2ª planta, 28043 Madrid, remitidas al RSII. (o persona indicada al respecto en caso de poder existir un conflicto de interés)

4.4. Presencial

Cualquier empleado puede solicitar una reunión presencial con el RSII para comunicar un hecho u omisión supuestamente irregular por medio de los canales internos de comunicación del grupo REDEXIS.

Esta petición tendrá que realizarse por email al RSII y será atendida en un plazo de siete (7) días desde la fecha de dicho email.

4.5. Canal externo

Cualquier persona podrá acudir ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, (en adelante, "AIP") para informar de cualquier incumplimiento u omisión acuerdo a lo establecido en el presente documento. El informante puede recurrir a las Autoridades competentes para recibir asesoramiento, apoyo o trámite de su comunicación, recibiendo las mismas garantías que en el sistema interno de información.

5. PLAZOS EN LA TRAMITACIÓN

La gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información se realizará respetando los plazos establecidos en la Ley 2/2023, garantizando en todo momento una actuación diligente y proporcionada.

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2
		Archivo: GOB-02
	Página 7 de 14	
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES		

5.1. Acuse de recibo

Recibida una comunicación, se remitirá al informante un acuse de recibo en un plazo máximo de **siete (7) días naturales** desde su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación o la identidad del informante.

En el caso de comunicaciones anónimas, el acuse de recibo se realizará únicamente cuando el canal permita mantener la comunicación posterior con el informante.

5.2. Evaluación inicial y admisión a trámite

El RSII o quien corresponda conforme al procedimiento aplicable, realizará una evaluación preliminar de la comunicación dentro de un plazo razonable desde su recepción, a fin de determinar su admisión o inadmisión a trámite conforme a los criterios establecidos en la presente Política.

5.3. Investigación y respuesta al informante

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a **tres (3) meses** a contar desde el envío del acuse de recibo o, en ausencia de éste, desde el vencimiento del plazo de siete días desde la recepción de la comunicación.

Este plazo podrá **ampliarse hasta un máximo de tres (3) meses** en casos de especial complejidad. Es decir, el plazo podrá alcanzar hasta un total de seis (6) meses de plazo, en particular, cuando concurren circunstancias tales como:

- la complejidad de los hechos investigados;
- la intervención de múltiples personas o áreas organizativas;
- la necesidad de recabar información de terceros o autoridades externas; o
- la realización de investigaciones externas especializadas.

Cuando resulte posible, se informará al informante de dicha ampliación.

La respuesta al informante no implicará necesariamente la comunicación íntegra del resultado de la investigación, sino información suficiente sobre el estado o resultado de la tramitación, respetando en todo caso la confidencialidad y la normativa de protección de datos.

5.4. Suspensión del cómputo de plazos

Los plazos de tramitación podrán suspenderse cuando los hechos hayan sido puestos en conocimiento de autoridades judiciales, fiscales o administrativas competentes, sin perjuicio del deber de colaboración de Grupo REDEXIS con dichas autoridades.

5.5. Conservación de la información

Los datos personales relativos a las comunicaciones solo se conservarán durante el tiempo necesario para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación y, en todo caso, **no podrán conservarse por un**

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2
	Archivo: GOB-02	
		Página 8 de 14
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES		

período superior a tres (3) meses desde la recepción de la comunicación sin que se haya iniciado investigación.

En caso de iniciarse una investigación, los datos podrán conservarse durante el tiempo adicional necesario para la tramitación del expediente y la adopción de las medidas correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

6. TRATAMIENTO DE DENUNCIAS

6.1. Principios

La existencia del Canal de Denuncias es un apoyo más al compromiso del Grupo REDEXIS de proteger y fomentar los Valores de la Ambición como búsqueda de nuevos retos y desafíos, la Excelencia como forma de trabajar de manera ágil, confiable y eficiente, la Integridad para hacer lo correcto de manera transparente, el Cliente como núcleo de nuestra acción para aportarle solución a sus necesidades, las Personas como centro de nuestra forma de trabajar de manera respetuosa y en equipo apostando por el talento, y el Entorno como muestra de nuestro compromiso con el desarrollo de las comunidades locales y la protección del medioambiente, constituyen la base y referencia sobre la que se asientan los principios éticos y de conducta que han de seguir los profesionales del Grupo REDEXIS al llevar a cabo el ejercicio de sus funciones y cumplir con sus responsabilidades de conformidad siempre con los principios de lealtad, buena fe, respeto a la legalidad y a los criterios éticos de REDEXIS.

Por ello, todas las actuaciones relacionadas con el Canal de Denuncias se llevarán a cabo respetando los principios del Grupo REDEXIS y, en concreto:

- **Confidencialidad:** se garantizará la más estricta confidencialidad respecto de la identidad de la persona informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de la información y documentación aportadas. El acceso a dicha información quedará limitado exclusivamente al personal autorizado y estrictamente necesario para la gestión e investigación de las comunicaciones, adoptándose las medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar accesos no autorizados.
- **Anonimato:** el Canal de Denuncias permitirá la presentación y tramitación de comunicaciones de forma anónima, sin que resulte obligatorio revelar la identidad del informante. El Grupo REDEXIS garantizará que las comunicaciones anónimas sean analizadas con el mismo rigor y diligencia que aquellas en las que conste la identidad del comunicante.
- **Indemnidad y protección de represalias:** se garantizará la protección de las personas informantes frente a cualquier tipo de represalia, amenaza, discriminación o trato desfavorable derivado de la presentación de una comunicación realizada de buena fe. El Grupo REDEXIS adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y, en su caso, sancionar cualquier conducta constitutiva de represalia, conforme a la normativa aplicable.

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2 Archivo: GOB-02
	Página 9 de 14	
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES		

- **Presunción de inocencia:** toda persona afectada por una comunicación será considerada inocente mientras no se demuestre lo contrario, garantizándose el respeto a su honor, intimidad y derechos de defensa durante todo el procedimiento de investigación, evitando juicios anticipados o la difusión indebida de información.
- **Imparcialidad:** las comunicaciones serán gestionadas y analizadas de forma objetiva, independiente y libre de conflictos de interés, asegurando que las decisiones adoptadas se fundamenten exclusivamente en hechos verificables y evidencias objetivas.
- **Confianza:** el Canal de Denuncias se gestionará de manera transparente, segura y accesible, fomentando un entorno en el que las personas puedan comunicar posibles irregularidades con la seguridad de que sus comunicaciones serán tratadas con seriedad, respeto y diligencia, contribuyendo así a una cultura ética y de cumplimiento normativo.
- **Accesibilidad:** el Canal de Denuncias será fácilmente accesible para todas las personas, garantizando su disponibilidad a través de la página web corporativa y otros medios adecuados, de forma clara, intuitiva y gratuita, permitiendo la presentación de comunicaciones sin obstáculos técnicos, lingüísticos o de cualquier otra naturaleza.
- **Diligencia y proporcionalidad:** todas las comunicaciones recibidas serán tramitadas y, en su caso, investigadas con la debida diligencia, en plazos razonables y conforme a procedimientos adecuados, garantizando que las actuaciones desarrolladas sean proporcionadas a la naturaleza y gravedad de los hechos comunicados, evitando actuaciones innecesarias o excesivas.
- **Seguimiento y comunicación con la persona informante:** el Canal de Denuncias permitirá, incluso en los supuestos de comunicaciones anónimas, mantener una comunicación bidireccional con la persona informante, posibilitando el intercambio de información adicional y el seguimiento del estado de tramitación de la comunicación, en los términos y plazos previstos en la normativa aplicable.

6.2. Procedimiento Ordinario

6.2.1. Acceso

El RSII del Grupo REDEXIS tendrá acceso a las denuncias formuladas por cualquier medio de los descritos anteriormente.

Una vez que el RSII tenga conocimiento de la existencia de un hecho supuestamente irregular o delictivo, deberá decidir sobre la futura tramitación de la denuncia con base en los siguientes criterios:

- La existencia de indicios sobre la realidad de los hechos comunicados; y
- La gravedad de los sucesos denunciados.

Cualquier denuncia que no cumpla con alguno de estos dos requisitos, será inadmitida, por lo que se denegará su tramitación. En el caso en el que se determinara que la inexistencia de indicios sobre la realidad de los hechos comunicados se basa en una falta de información suficiente, el RSII podrá solicitar

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2
		Archivo: GOB-02
	PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES	
		Página 10 de 14

al informante que, en el plazo de tres (3) días hábiles proporcione información adicional. En caso de que dicha información no fuera aportada o ésta no fuera suficiente para encontrar indicios suficientes, se procederá a la inadmisión de la denuncia.

6.2.2. Denegación de la tramitación

En caso de que el RSII decida no dar trámite a la denuncia recibida con base en los criterios anteriores, dicha negativa deberá ser motivada mediante un breve escrito que se adjuntará a la denuncia antes de que ésta sea archivada.

Ambos documentos deberán ser archivados en un registro de carácter confidencial en el Sistema Interno de Información.

Sin perjuicio de la negativa a la tramitación de la denuncia, ésta deberá ser tomada en cuenta en relación con futuras denuncias que pudieran estar en conexión con los hechos denunciados.

6.2.3. Aceptación de la tramitación

En el supuesto de que el RSII acepte dar trámite a la denuncia recibida, se seguirá el siguiente procedimiento:

6.2.3.1. Investigación de los hechos

- El RSII podrá requerir la colaboración de los responsables o de los miembros de los departamentos que puedan tener alguna relación o implicación con los hechos denunciados. Las personas requeridas por el RSII tendrán la obligación de colaborar con éste a los efectos de determinar la posible veracidad de los hechos que son objeto de investigación. En todo momento se realizarán estas actuaciones bajo los acuerdos de confidencialidad pertinentes.
- El RSII podrá, en caso de que lo considere adecuado, reunirse con el informante de cara a completar la investigación, aclarar hechos que puedan no estar suficientemente claros y realizar indagaciones adicionales sobre los hechos presuntamente irregulares.
- Asimismo, a discreción del RSII, se podrá encargar a un tercero externo la investigación de los hechos para que, con carácter confidencial, analice e investigue los hechos denunciados. Si se hubieran denunciado los mismos hechos ante un juzgado u organismo público competente se podrá suspender el procedimiento interno sin perjuicio del deber de colaboración con la Administración de Justicia.
- La comunicación será remitida al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- Se informará del procedimiento a la persona afectada de los hechos de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y se hará cumplir su derecho a ser oída en cualquier momento. Dicha

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2
		Archivo: GOB-02
	Página 11 de 14	
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES		

comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

6.2.3.2. Redacción de un informe

Una vez finalizada la investigación de los hechos, el RSII deberá redactar un informe en el que quede constancia del análisis de la situación analizada y de la tramitación que, en su caso, se hubiera realizado.

Asimismo, el RSII podrá acordar en el informe las siguientes medidas:

- Archivar la denuncia presentada por entender que los hechos carecen de relevancia o que no existen pruebas suficientes que acrediten la existencia de los mismos;
- Dar traslado al Director de Recursos Humanos para que, en su caso, adopte las medidas disciplinarias que puedan resultar oportunas;
- Dar traslado a los organismos públicos que puedan resultar competentes a los efectos de investigar los hechos si éstos tuviesen una especial relevancia;
- Recomendar la adopción de medidas organizativas cuya necesidad o utilidad se pongan de manifiesto a la vista de los hechos investigados.

6.2.3.3. Documentación de la denuncia

Toda denuncia de la que se tenga conocimiento habrá de ser archivada en un registro de carácter confidencial habilitado al efecto en el Sistema Interno de Información con estricto cumplimiento de las normativas sobre confidencialidad, protección de datos y gestión de la información.

6.2.4. Información al Consejo de administración

El RSII informará periódicamente al Consejo de administración, o, en su caso, a la Comisión de Auditoríade las denuncias que se reciban y de la tramitación dada a las mismas, siempre que las mismas tengan relevancia suficiente.

Cualquier miembro del Consejo de administración está facultado para solicitar al RSII que amplíe la información sobre cualquiera de las denuncias formuladas.

6.3. Procedimiento Reforzado

6.3.1. Introducción

El procedimiento reforzado resultará de aplicación en aquellos supuestos en los que la comunicación recibida a través del Canal de Denuncias afecte, directa o indirectamente, a personas que, por razón de su cargo, funciones o nivel de responsabilidad dentro del Grupo REDEXIS, ostenten una especial relevancia organizativa o capacidad de decisión, y cuya intervención pudiera comprometer la independencia, objetividad o apariencia de imparcialidad del procedimiento ordinario.

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2
		Archivo: GOB-02
	PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES	
		Página 12 de 14

En particular, este procedimiento será aplicable cuando los hechos denunciados afecten a miembros del Consejo de administración, al consejero delegado (CEO) o a miembros del Comité de Dirección (incluido el RSII) u otros puestos equivalentes de alta responsabilidad.

El procedimiento reforzado tiene como finalidad:

- Garantizar la independencia en la gestión de la comunicación.
- Evitar conflictos de interés reales o aparentes.
- Reforzar la objetividad y credibilidad del proceso de investigación.
- Asegurar la adecuada supervisión por los órganos de gobierno no afectados.

En estos supuestos, determinadas funciones atribuidas al RSII podrán ser asumidas o supervisadas por órganos superiores o por asesores externos independientes.

6.3.2. Activación del procedimiento reforzado

El RSII evaluará, desde el momento de la recepción de la comunicación, si los hechos denunciados afectan a alguna de las personas incluidas en el ámbito del presente procedimiento reforzado.

Cuando concurra dicha circunstancia, el RSII activará inmediatamente el procedimiento reforzado y limitará su intervención a las actuaciones necesarias para garantizar la correcta remisión y custodia inicial de la comunicación, absteniéndose de continuar la investigación ordinaria.

En el caso en el que la denuncia esté directamente relacionada con el RSII, a través del Canal de Denuncias se podrá estipular este aspecto para que sea directamente gestionada por la persona designada para este tipo de situaciones, que será quien active el procedimiento reforzado.

6.3.3. Tramitación del procedimiento reforzado

La tramitación se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas, en función de la persona afectada:

6.3.3.1. Comunicaciones que afecten a un miembro del Consejo de administración

En el caso en el que la denuncia trate sobre un acto u omisión que afecte directamente a un miembro del Consejo de administración se llevarán a cabo las actuaciones descritas en el procedimiento ordinario excepto por los siguientes aspectos:

- **Notificación:** el RSII informará de la comunicación al presidente del consejo de administración, consejero delegado y al presidente de la comisión de auditoría.
- **Investigación:** la investigación se encomendará a un asesor externo independiente, quien actuará con plena autonomía y confidencialidad.
- **Decisión:** las conclusiones serán elevadas al consejo de administración, sin la participación del consejero afectado, que no participará en ninguna reunión o decisión relacionada con el expediente.
- **Reporte:** el RSII informará periódicamente al consejo de administración y a la comisión de auditoría.

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2
		Archivo: GOB-02
	Página 13 de 14	
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES		

6.3.3.2. Comunicaciones que afecten al consejero delegado (CEO)

- Notificación: el RSII informará de la comunicación al presidente del consejo de administración y al presidente de la comisión de auditoría.
- Investigación: la investigación será realizada por un asesor externo independiente designado al efecto por el RSII.
- Decisión: el consejo de administración adoptará las decisiones oportunas sin la participación del consejero delegado afectado.
- Reporte: el RSII informará periódicamente al consejo de administración (con excepción del consejero delegado afectado) y a la comisión de auditoría.

6.3.3.3. Comunicaciones que afecten a miembros del Comité de Dirección o alta dirección

- Notificación: el RSII informará de la comunicación al consejero delegado y al presidente de la Comisión de auditoría.
- Investigación: la investigación será encomendada a un asesor externo independiente.
- Decisión: cuando los hechos no afecten al consejero delegado, la decisión corresponderá al Consejo de administración a propuesta del consejero delegado. En caso contrario, se aplicará lo previsto en el apartado anterior.
- Reporte: el RSII realizará el seguimiento del caso e informará periódicamente al consejero delegado, consejo de administración y a la comisión de auditoría.

6.3.3.4. Comunicaciones que afecten al responsable del Sistema Interno de Información

- Recepción de la comunicación: el canal de denuncias dispondrá de un mecanismo específico que permita dirigir este tipo de comunicaciones a una persona designada al efecto por el Grupo REDEXIS, distinta del RSII.

En caso de que el informante no seleccione dicha opción y la comunicación sea recibida inicialmente por el RSII, éste deberá abstenerse inmediatamente de cualquier actuación relacionada con la misma, recusarse formalmente y trasladar sin demora la comunicación, junto con toda la documentación asociada, a la persona designada al efecto, quien asumirá desde ese momento la gestión del expediente.

- Notificación: la comunicación será trasladada al CEO y al presidente de la comisión de auditoría.
- Investigación: la investigación será encomendada a un asesor externo independiente, que actuará con plena autonomía y confidencialidad.
- Decisión: la decisión corresponderá al consejo de administración a propuesta del consejero delegado.
- Reporte: la persona designada al efecto para supervisar este procedimiento realizará el seguimiento del caso e informará periódicamente al consejero delegado ya la comisión de auditoría

	GOBIERNO CORPORATIVO	DOCUMENTO
		Formato:
		Revisión: 2 Archivo: GOB-02
	Página 14 de 14	
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE HECHOS SUPUESTAMENTE IRREGULARES		

6.3.4. Garantías adicionales del procedimiento reforzado

En todos los casos sujetos al procedimiento reforzado se aplicarán las siguientes garantías adicionales:

- La investigación será realizada por terceros independientes cuando resulte necesario garantizar la objetividad del proceso.
- Las personas afectadas quedarán excluidas de cualquier fase de decisión o supervisión relacionada con la comunicación.
- Se reforzarán las medidas de confidencialidad y control de acceso a la información.
- Todas las actuaciones quedarán debidamente documentadas en el registro confidencial del Sistema Interno de Información.

6.3.5. Documentación y registro

Toda comunicación tramitada mediante procedimiento reforzado, así como las actuaciones realizadas, informes emitidos y decisiones adoptadas, serán documentadas y archivadas en el registro confidencial del Sistema Interno de Información, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos y a la Ley 2/2023.